

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV MITRALEX COSTA DE LA LUZ”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. Expediente: AT-14411/20

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2020, D. Álvaro Francisco Núñez Fernández, en representación de la sociedad MITRALEX ENERGIA SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada para la planta fotovoltaica “PSFV MITRALEX COSTA DE LA LUZ” de 49,9 MWp y 45 MWn de potencia y la línea de evacuación de 45 KV asociada, en el término municipal de Los Barrios.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de junio de 2021, se remitió a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz la documentación presentada por MITRALEX ENERGIA SL, para la autorización ambiental unificada de la planta solar fotovoltaica “PSFV MITRALEX COSTA DE LA LUZ”, de conformidad con el artículo 32, del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 25 de octubre de 2021, D. Álvaro Francisco Núñez Fernández, en representación de la sociedad MITRALEX ENERGIA SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz Adenda al proyecto de la planta fotovoltaica “PSFV MITRALEX COSTA DE LA LUZ”, que fue remitida a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz con fecha 9 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 16 de mayo de 2022, D. Álvaro Francisco Núñez Fernández, en representación de la sociedad MITRALEX ENERGIA SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz y en la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz documentación relativa a la modificación del proyecto planta solar fotovoltaica “PSFV MITRALEX COSTA DE LA LUZ”.

QUINTO.- Con fecha 23 de octubre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul resuelve el archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud de obtención de Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MITRALEX COSTA DE LA LUZ DE 49,9 MWp E INSTALACIONES DE INTERCONEXIÓN”, en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.a), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.6. de dicho Anexo.

TERCERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Como consecuencia del Informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que se resuelve el archivo de la autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica “PSFV MITRALEX COSTA DE LA LUZ”, esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad de proponer en su autorización las condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, según prescribe el artículo 17.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a MITRALEX ENERGIA SL, para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar

fotovoltaica “PSFV MITRALEX COSTA DE LA LUZ”, en el término municipal de Los Barrios, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

12/01/2023. LA DELEGADA TERRITORIAL. FIRMADO:  
INMACULADA OLIVERO CORRAL

Nº 37.873

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV ARUNALEC COSTA DE LA LUZ”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. Expediente: AT-14409/20

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2020, D. Álvaro Francisco Núñez Fernández, en representación de la sociedad ARUNALEC ENERGIA SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada para la planta fotovoltaica “PSFV ARUNALEC COSTA DE LA LUZ” de 49,9 MWp y 45 MWn de potencia y la línea de evacuación de 45 KV asociada, en el término municipal de Los Barrios.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de mayo de 2021, se remitió a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz la documentación presentada por ARUNALEC ENERGIA SL, para la autorización ambiental unificada de la planta solar fotovoltaica “PSFV ARUNALEC COSTA DE LA LUZ”, de conformidad con el artículo 32, del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2021, la sociedad ARUNALEC ENERGIA SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz Adenda al proyecto de la planta fotovoltaica “PSFV ARUNALEC COSTA DE LA LUZ”, que fue remitida a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz con fecha 23 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 29 de abril de 2022, D. Álvaro Francisco Núñez Fernández, en representación de la sociedad ARUNALEC ENERGIA SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz documentación relativa a la modificación del proyecto planta solar fotovoltaica “PSFV ARUNALEC COSTA DE LA LUZ”, que fue remitida a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz con fecha 30 de junio de 2022.

QUINTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul resuelve el archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud de obtención de Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ARUNALEC COSTA DE LA LUZ DE 49,9 MWp E INSTALACIONES DE INTERCONEXIÓN”, en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.a), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.6. de dicho Anexo.

TERCERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en

la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Como consecuencia del Informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que se resuelve el archivo de la autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica "PSFV ARUNALEC COSTA DE LA LUZ", esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad de proponer en su autorización las condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, según prescribe el artículo 17.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a ARUNALEC ENERGIA SL, para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar fotovoltaica "PSFV ARUNALEC COSTA DE LA LUZ", en el término municipal de Los Barrios, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

12/01/2023. LA DELEGADA TERRITORIAL. FIRMAO: INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 37.876

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV INTI COSTA DE LA LUZ", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. Expediente: AT-14410/20.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2020, D. Álvaro Francisco Núñez Fernández, en representación de la sociedad INTI ENERGIAS RENOVABLES SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada para la planta fotovoltaica "PSFV INTI COSTA DE LA LUZ" de 49,9 MWp y 45 MWn de potencia y la línea de evacuación de 45 KV asociada, en el término municipal de Los Barrios.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2021, se remitió a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz la documentación presentada por INTI ENERGIAS RENOVABLES SL, para la autorización ambiental unificada de la planta solar fotovoltaica "PSFV INTI COSTA DE LA LUZ", de conformidad con el artículo 32, del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 26 de octubre de 2021, D. Álvaro Francisco Núñez Fernández, en representación de la sociedad INTI ENERGIAS RENOVABLES SL, presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz documentación relativa a la modificación del proyecto de la planta fotovoltaica "PSFV INTI COSTA DE LA LUZ".

CUARTO.- Con fecha 14 de octubre de 2022, D. Álvaro Francisco Núñez Fernández, en representación de la sociedad INTI ENERGIAS RENOVABLES SL, presentó en esta Delegación Territorial en Cádiz documentación relativa a la modificación del proyecto planta solar fotovoltaica "PSFV INTI COSTA DE LA LUZ", que fue remitida a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz con fecha 19 de octubre de 2022.

QUINTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul resuelve el archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud de obtención de Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA INTI COSTA DE LA LUZ DE 49,9 MWPE INSTALACIONES DE INTERCONEXIÓN" (expte: AAU/CA/047/21) en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector

Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.a), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.6. de dicho Anexo.

TERCERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Como consecuencia del Informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que se resuelve el archivo de la autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica "PSFV INTI COSTA DE LA LUZ", esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad de proponer en su autorización las condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, según prescribe el artículo 17.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a INTI ENERGIAS RENOVABLES SL, para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar fotovoltaica "PSFV INTI COSTA DE LA LUZ", en el término municipal de Los Barrios, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

17/02/2023. LA DELEGADA TERRITORIAL. FIRMADO: INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 37.878

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PARQUE EÓLICO "PE EL ARENOSO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. Expediente: AT-14403/20.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, la sociedad PARQUE EÓLICO EL ARENOSO, S.L., presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada para el parque eólico "PE EL ARENOSO", de 42 MW (limitado a 36 MW), en el término municipal de Los Barrios.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de enero de 2021, se remitió a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz la documentación presentada por PARQUE EÓLICO EL ARENOSO, S.L., para la autorización ambiental unificada del parque eólico "PE EL ARENOSO", de conformidad con el artículo 32, del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 1 de agosto de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul resuelve el archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud de obtención de Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el "PARQUE EÓLICO EL ARENOSO" en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.a), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.6. de dicho Anexo.

TERCERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Como consecuencia del Informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que se resuelve el archivo de la autorización ambiental unificada para el parque eólico "PE EL ARENOSO", esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad de proponer en su autorización las condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, según prescribe el artículo 17.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a PARQUE EÓLICO EL ARENOSO, S.L., para la instalación eléctrica de alta tensión parque eólico "PE EL ARENOSO", en el término municipal de Los Barrios, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11/01/2023. LA DELEGADA TERRITORIAL. FIRMADO: INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 37.879

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15015/22.

Visto el expediente AT-15015/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A.  
Domicilio: C/ Francia, s/n. Polígono Industrial Trocadero - 11519 PUERTO REAL (CÁDIZ)  
- Lugar donde se va a establecer la instalación:  
Término municipal afectado: Puerto Real  
- Finalidad: alimentar las posiciones de alta tensión de la Subestación Eléctrica "EPR PUERTO REAL"

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN 66 kV DOBLE CIRCUITO ENTRADA A "S.E. EPR PUERTO REAL"

Coordenadas	UTM 29 ETRS89
Inicial Circuito 1	X:754607.66 Y:4045206.91
Inicial Circuito 2	X:754601.86 Y:4045197.19
Final	X:754725.5 Y:4045044.9

Línea	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores
1	Subterránea	66	0,282	RHZ1 36/66 KV 3x(1x1000 mm2) Al

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. FIRMADO: MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Nº 41.595

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE FUNCION PUBLICA****FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS****EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 236, de 13 de diciembre de 2022,

se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Unidad Técnica C1, identificado con el código F-22024.015, Función Interventora, Intervención General, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Lourdes López Sánchez, con D.N.I. núm. \*\*\*5648\*\*, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 23 de marzo de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de "Jefe/a Unidad Técnica C1", identificado con el código F-22024.015.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Jefe/a Unidad Técnica C1 (código F-22024.015), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 236, de 13 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 23 de marzo de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de "Jefe/a Unidad Técnica C1", identificado con el código F-22024.015, Función Interventora, Intervención General, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a Lourdes López Sánchez, con D.N.I. núm. \*\*\*5648\*\*, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

31/03/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. 30/03/23. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 45.778**

## AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 236, de 13 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.003, adscrito al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Elena Sevilla Rodríguez, con D.N.I. núm. \*\*\*4380\*\*, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 24 de marzo de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de "Técnico/a C1 Coordinador/a" identificado con el código F-22040.003.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Técnico/a C1 Coordinador/a (código F-22040.003), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 236, de 13 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 24 de marzo de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de "Técnico/a C1 Coordinador/a", identificado con el código F-22040.003, adscrito al Área de Empleo, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a Elena Sevilla Rodríguez, con D.N.I. núm. \*\*\*4380\*\*, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

31/03/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado. 30/03/23. El Director del Área de Función Pública, Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 45.791

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 235, de 12 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio, identificado con el código F-27003.008, Servicio de Deportes, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Raúl César Aragón Ortega, con D.N.I. núm. \*\*\*4849\*\*, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 24 de marzo de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de “Jefe/a Servicio” identificado con el código F-27003.008.

**MARCO NORMATIVO**

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Jefe/a Servicio (código F-27003.008), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 235, de 12 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que “1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 24 de marzo de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de “Jefe/a Servicio”, identificado con el código F-27003.008, Servicio de Deportes, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a Raúl César Aragón Ortega, con D.N.I. núm. \*\*\*4849\*\*, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

31/03/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado. 30/03/23. El Director del Área de Función Pública, Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 45.798

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE LOS BARRIOS  
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Francisco Javier Muñoz Moreno, Jefe de la Unidad de Recaudación de Los Barrios del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

**CONCEPTOS:**

- I.B.I. URBANA 1º SEMESTRE 2023
  - I.B.I. RÚSTICA 1º SEMESTRE 2023
  - I.B.I. BICES 1º SEMESTRE 2023
- PLAZOS DE INGRESO: del 2 de Mayo hasta el 14 de Julio de 2023, ambos inclusive.

**MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, o presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ Arroyo del Pun, 2 sin necesidad de cita previa en horario de 09:00 a 10:00 los cinco primeros días hábiles de cada mes y en horario de 09:00 a 13:00 los últimos quince días del período voluntario de cobro.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de “DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS”.

Lo que hago público para general conocimiento. En Los Barrios, a 3 de Abril de 2023. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fco. Javier Muñoz Moreno. Firmado.

Nº 45.828

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y DERECHOS HUMANOS  
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 25 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 214, de 9 de noviembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio, identificado con el código F-27003.009, Servicios Sociales Especializados, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Luis Pérez Martínez, con D.N.I. núm.

\*\*\*2507\*\*, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 27 de marzo de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de "Jefe/a Servicio" identificado con el código F-27003.009.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Jefe/a Servicio (código F-27003.009), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 214, de 9 de noviembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 27 de marzo de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de "Jefe/a Servicio", identificado con el código F-27003.009, Servicios Sociales Especializados, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a Luis Pérez Martínez, con D.N.I. núm. \*\*\*2507\*\*, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

31/03/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado. 30/03/23. El Director del Área de Función Pública, Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 45.899

#### AREA DE EMPLEO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

BDNS(Identif.):680985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680985>)

#### ANUNCIO

Expediente: 2023\_SUCSC\_00001. BDNS: 680985

La Diputada Delegada del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por el Presidente (Decretos de fechas 4 y 7 de julio de 2022), y conforme al decreto de fecha 03-04-2023 mediante el cual ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Base de Datos Nacional de Subvenciones de la siguiente convocatoria.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

#### ÍNDICE

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- a) FINALIDAD
  - b) OBJETO
  - c) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- SEGUNDA.- BENEFICIARIOS y REQUISITOS

- a) ENTIDADES BENEFICIARIAS
- b) REQUISITOS

TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DISPONIBLE. GASTOS SUBVENCIÓNABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN. QUINTA.- SOLICITUDES, PLAZO, FORMA, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- a) PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- b) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS. OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

- a) ABONO DE LA SUBVENCIÓN
- b) JUSTIFICACIÓN

DÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS.

- a) REINTEGRO
  - b) CORRECCIONES FINANCIERAS
- DÉCIMA PRIMERA.- CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE GASTOS

- a) VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN
- b) ELEGIBILIDAD DE GASTOS

DÉCIMA TERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS.

DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA NOVENA.- NORMA FINAL

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

#### FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas, es incentivar y promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo a través de la concesión de ayudas DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Se trata de una línea de ayudas que pretenden la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato, mediante la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al título obtenido por la persona trabajadora con carácter previo, en particular de aquellas que necesitan una especial atención y/o alta protección, en el ámbito de la provincia de Cádiz

De igual modo, se pretende dar apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación de la actividad económica, especialmente en aquellos sectores con mejores perspectivas de crecimiento.

Esta convocatoria de subvenciones queda encuadrada en la Línea General de Actuación A. DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo de la Diputación provincial de Cádiz y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz vigente, (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones) y más concretamente en la Línea Estratégica A.4. EMPRESA Y EMPLEO en el Plan de Acción A.4.5. PROGRAMA DE FORMACIÓN A LA CARTA.

#### OBJETO

Con la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Cádiz, pretende regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de ayudas destinadas a la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de



estudios o de formación objeto del contrato, mediante la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al título obtenido por la persona trabajadora con carácter previo, en los términos y condiciones recogidos en la presente convocatoria.

#### RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas (desde la solicitud, su tramitación y resolución) será la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz en vigor.

Además, al generarse para la Diputación Provincial de Cádiz, obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2023

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, que servirá de Bases Regulatorias a la presente convocatoria.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Reglamento Regulatorio de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 118, de 24 de junio de 2019.
- Demás normativa vigente aplicable.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta manera, la concesión de cada una de las subvenciones se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, tomando siempre en consideración la documentación e información aportada por las personas interesadas y, en todo caso, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.

No se permitirá reformular la solicitud presentada.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria conforme a las anualidades presupuestarias.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

##### ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente convocatoria las empresas o personas jurídicas y las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que reuniendo los requisitos generales para ser beneficiarios de subvenciones públicas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente en su art. 13 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones legales para ser beneficiarios de subvenciones públicas contempladas en el mismo artículo, cumplan además con los siguientes condicionantes:

1. Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las empresas, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

2. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar sus actividades en la provincia de Cádiz. Se entenderá que desarrollan su actividad en Cádiz aquellas empresas o entidades que tengan su domicilio social en la provincia de Cádiz y que el centro de trabajo en el que se va a desarrollar el contrato subvencionable se encuentra en la provincia de Cádiz.

3. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tampoco podrán acogerse a las ayudas previstas en este acuerdo, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las agrupaciones de

personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que no tenga personalidad jurídica propia.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias que se establecen en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

#### REQUISITOS.

Para ser beneficiario de la ayuda se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local en el momento en que se proceda a la solicitud y abono de la subvención.

En ningún caso será subvencionables las siguientes contrataciones:

Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma

Las realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en la empresa o entidad solicitante de la subvención.

Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

La acreditación de tales requisitos se efectuará a través de la documentación exigida en esta convocatoria. La no presentación de la documentación exigida en el momento procedimental previsto en esta convocatoria impedirá la obtención de la subvención o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma, sin perjuicio de posibles subsanaciones, si procede legalmente.

Aquellos interesados que no cumplan los requisitos legales y los específicamente exigidos en la convocatoria quedarán automáticamente descartados, no cabiendo alegación en este sentido.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente convocatoria, el órgano instructor, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios adoptará la resolución que proceda.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de las ayudas, habrán de mantenerse durante la vigencia de la subvención, siendo comprobada de oficio por esta Administración esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso.

Las personas contratadas en ningún caso tendrán relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz, ni con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico (en adelante IEDT).

**TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DISPONIBLE. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

El crédito máximo disponible para la presente convocatoria será de 209.580,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241 47000, imputándose al Proyecto de Gasto 2023/5/FORCO/1 que corresponden a la financiación aportada por la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2023, dentro del crédito disponible será de :

Para el ejercicio 2023, del presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz se aporta un máximo de (209.580,00 €), en concepto de AYUDAS A EMPRESAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria, ni a las cuantías específicas previstas para cada tipo de ayuda en función de la vigencia del contrato y la jornada laboral.

La concesión de las subvenciones previstas estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario.

#### Gastos subvencionables

A los efectos de esta convocatoria serán subvencionables, en los importes y condiciones que se determinan a continuación:

##### b.1) Contratos

Los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional que, celebrados con personas desempleadas y cumpliendo con el resto de las exigencias previstas en esta convocatoria, que hayan sido formalizados en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y los 30 días naturales siguientes a la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Aquellos contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados con anterioridad al 1 de septiembre de 2022 podrán ser objeto de subvención, si con posterioridad a dicha fecha y dentro del periodo de tiempo establecido en el apartado anterior, se produce la prórroga del mismo hasta el máximo de duración legal previsto de 1 año.

Para ser subvencionables, los contratos celebrados deberán cumplir con las siguientes exigencias:

El trabajo se desarrollará en un centro de trabajo sito en la provincia de Cádiz o a distancia (Teletabajo), siempre que se garantice como mínimo un porcentaje del 50% de prestación de servicios presenciales en centro de trabajo sito en la provincia de Cádiz

La persona contratada tendrá que estar inscrita como demandante de empleo, al menos, desde tres meses antes de la formalización del contrato en los servicios de empleo de la provincia de Cádiz.

##### b.1.1.) Características del contrato

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato.

La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del

objeto del contrato.

Deberá formalizarse por escrito haciendo constar expresamente la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto a desempeñar durante las prácticas.

Deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación, así como sus prórrogas.

Cuando se formalice el contrato con un trabajador discapacitado el contrato se formalizará, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial. Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como el certificado de discapacidad.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial en el contrato deberán figurar el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución. De no observarse estas exigencias, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios y el número y distribución de las horas contratadas.

#### b.1.2.) Otras características

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.

Las personas contratadas para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores

La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Se podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.

#### b.1.3.) Requisitos de los trabajadores

Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años, si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

En el caso de personas que hayan realizado sus estudios en el extranjero, dicho cómputo se efectuará desde la fecha del reconocimiento u homologación del título en España, cuando tal requisito sea exigible para el ejercicio profesional.

No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los períodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

A estos efectos, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratada por primera vez mediante un contrato para la obtención de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

#### b.2) Tutor de empresa

Tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

Tras la propuesta de resolución provisional de concesión, la empresa que haya sido beneficiaria provisional de ayudas objeto de esta convocatoria, deberá comunicar por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz el nombre completo, cargo, titulación y experiencia del tutor o tutora de empresa.

#### b.3) Gasto corriente

Equipamiento y material necesario para poder llevar a cabo el correcto cumplimiento del contrato de prácticas cumpliendo los requisitos exigidos por ley

#### Cuantía de las ayudas

##### c.1) Contratos formativos

El importe de la subvención por este concepto dependerá de la retribución total satisfecha al trabajador como consecuencia del contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional durante el plazo de 6 meses, incluyendo las cuotas de seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria, con independencia que el contrato se haya suscrito por un tiempo superior. El importe de la subvención por este concepto será como máximo lo que establezca el convenio al que se refiera el contrato o en su defecto lo que establezca la legislación laboral vigente.

##### c.2) Tutor de empresa

El importe de la subvención por este concepto será de 3.500,00 euros como máximo, por 6 meses de duración del contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional, con independencia que el contrato se haya suscrito por un tiempo superior. El abono de la cantidad será único por empresa aunque, por la naturaleza de los puestos cubiertos mediante la contratación subvencionada, sea necesaria la tutorización de más de una persona.

##### c.3) Gasto corriente

El importe máximo que se subvencionará por este concepto es de 530,00 euros, por 6 meses de duración del contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional, con independencia que el contrato se haya suscrito por un tiempo superior. La cantidad de 530,00 euros se abonará por cada contrato de trabajo formalizado.

**CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Podrán ser subvencionables un máximo de hasta 4 contratos por beneficiario,

con iguales o distintas condiciones, pero que cumplan cada uno de ellos las condiciones establecidas en la presente convocatoria. A tales efectos cada persona empleadora, presentará una única solicitud que comprenda todos los contratos para los que solicita subvención.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas por este concepto no supere el coste íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria, de la contratación en práctica subvencionada.

La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas para la misma actuación no supera el coste máximo mencionado se realizará mediante declaración responsable.

No podrá producirse sobre financiación de la ayuda concedida. De producirse, la empresa y/o persona trabajadora autónomo, deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Cádiz a la mayor brevedad posible y por escrito, para que se modifique el acuerdo, Decreto de concesión definitivo o se proceda al reintegro de la ayuda concedida.

No obstante, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, para el mismo objeto.

**QUINTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

#### A.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán cumplimentar mediante procedimiento de tramitación habilitado a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)), el modelo de solicitud de subvención establecido en el Anexo I, junto con los anexos y demás documentación específica relacionada en el punto B de la cláusula Quinta de la presente Convocatoria. Estos anexos estarán disponibles únicamente a través de la citada sede electrónica, por lo que no es válida su presentación en papel

Para acceder a dicha tramitación deberá ingresar en el apartado "Subvenciones" de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)).

Esta documentación deberá presentarse con el certificado digital de la persona física o jurídica interesada en la convocatoria. En el caso de actuar mediante representación, las actuaciones se realizan a través del certificado de representante.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La convocatoria estará disponible además en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y, adicionalmente en la página web del IEDT ([www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias](http://www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias)).

La solicitud se dirigirá a la Diputada delegada del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuran en la convocatoria.

La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación íntegra de las normas que rigen la convocatoria.

Solo se admitirá una única solicitud por empresa o autónomo/a solicitante. En el caso de que el peticionario presentara varias solicitudes, deberá optar por una y desistir del resto dentro del plazo abierto para las solicitudes. De no hacerlo, solo será atendida la presentada en primer lugar, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley de la LPACAP, es decir, cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implica que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Cádiz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### B.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que se deberá aportar acompañando la solicitud de participación (Anexo I) será la siguiente:

Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos, debidamente firmada por el solicitante o representante de la entidad, en su caso, conforme al modelo del Anexo II.

Memoria del Proyecto con estimación del presupuesto, debidamente firmada conforme al Anexo III.

Documento de autobaremación, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante o representante de la entidad, en su caso, conforme al modelo del Anexo IV.

Una memoria de las actividades de la empresa llevadas a cabo en los últimos 4 años, vinculada a dicho sector. En el caso de que el inicio de actividades fuera inferior a 4 años, la memoria de actividades será desde la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario (Anexo V).

En el caso de que el solicitante sea personalidad jurídica, escritura de constitución y estatutos, así como sus posibles modificaciones, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente, y vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

Acreditación de encontrarse inscrito en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional, en su caso.

Participación de la empresa en alguno de los proyectos financiados o cofinanciados por el IEDT en el ámbito de la formación y el empleo.

En el caso de que la participación se hubiese llevado a cabo a través de entidad



colaboradora del IEDT en la gestión del proyecto, certificado de la entidad colaboradora.

En el caso de que la participación se hubiese llevado a cabo en proyectos gestionados directamente por IEDT, a través de declaración responsable.

Convenio colectivo aplicable con tablas salariales.

Informe de plantilla media de trabajadores en alta del ejercicio anterior expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de tratarse de una PYME o MICROEMPRESA.

Acreditación del volumen de negocio anual referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria mediante la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o mediante certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración del impuesto de sociedades, en el caso de tratarse de una PYME o MICROEMPRESA.

De no prestar el consentimiento a la Diputación Provincial de Cádiz en la solicitud, para la consulta a través de la PID, el solicitante deberá además presentar la siguiente documentación:

NIF de la Empresa o Autónomo/a y DNI de la persona representante de la empresa.

En el caso de que se actúe mediante representante, será necesario acreditarla.

Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se refleje alguno o algunos de los códigos CNAE.

Certificado de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

La convocatoria, los anexos indicados y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la página web del IEDT ([www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias](http://www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias)).

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP.

**SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la persona que ostenta la titularidad y facultades de la Diputado/a delegado/a del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, a la luz del contenido en el Decreto de Delegación de competencias SECRE-00061-2022 de 7 de julio de 2022.

El desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones comprenderá las siguientes fases:

**1.- Fase de instrucción**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

Las actividades de instrucción comprenderán, particularmente:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El órgano de instrucción procederá a la evaluación de cada solicitud recepcionada, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de advertirse que alguna adolece de los datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se dará traslado mediante requerimiento a la persona interesada, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para que subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido sin más trámite (art. 68.1 LPACAP).

**1.1.- Comisión de Evaluación**

Se establece una Comisión de Evaluación integrada por:

<b>PRESIDENTA:</b>	<b>TAMARA MUÑOZ PINTO</b>	
	Suplente: Rocío Padilla Perea	
<b>VOCALES:</b>	<b>JOAQUÍN MARÍA GONZÁLEZ ÁLVAREZ</b>	
	<b>ADELAIDA MOARES GAINZA</b>	
	<b>CARMEN RAMOS OTERO</b>	
	Suplentes:	Noelia Villar Álvarez
		Antonio Pinto González
	Antonio Dueñas Martín	
<b>SECRETARÍA (con voz, pero sin voto):</b>	<b>M<sup>a</sup> ÁNGELES SEGURA SÁNCHEZ</b>	
	Suplentes: Elena Sevilla Rodríguez.	

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en

todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

Afectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, sita en la calle Jacinto N° 4 11007 (Cádiz).

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

**1.2.- Informe de valoración de solicitudes.**

La Comisión de Valoración evaluará las diferentes solicitudes conforme a los criterios que a continuación se indican y redactará un informe de concesión o denegación de ayudas, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias.

El informe de valoración ordenará todas las solicitudes admitidas conforme a los criterios que se indican en orden de mayor a menor puntuación obtenida. Dicha orden servirá para la concesión de subvenciones hasta el límite máximo del crédito disponible. Se aprobará una lista de reservas por orden correlativo de puntuación.

**1.3.- Propuesta de resolución provisional.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse a efectos de notificación.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que utilizando el formulario, incorporado en la convocatoria, las personas o entidades beneficiarias provisionales puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la LPACAP (ANEXO VI).

La propuesta provisional de resolución, contendrá una lista de interesados propuestos para adquirir la condición de beneficiarios de la ayuda y una lista de reserva con los interesados suplentes para los que no exista crédito disponible, con la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

**2.- Fase de resolución.**

**2.1.- Propuesta de Resolución definitiva**

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, en función del número de contratos subvencionados a cada beneficiario, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de notificación de las personas interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que comuniquen su aceptación/renuncia a la subvención propuesta (Anexo VII).

Si trascurrido el plazo otorgado para aceptar, hubiese beneficiarios/as que no hayan realizado dicho trámite, se considerará que renuncian a la subvención, archivándose sus solicitudes, previa resolución.

Los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la propuesta de resolución definitiva deberán presentar en un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la propuesta de resolución definitiva la siguiente documentación a través de la sede electrónica:

- Relación de persona/s contratada/s.
- Contrato/s de trabajo formativo y prórroga de los mismos, de ser necesario.
- Acreditación del alta en Seguridad Social de la persona trabajadora.
- Informe de vida laboral de cada persona contratada.
- D.N.I. de la/s persona/s contratada/s.
- Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo no ocupado.
- Informe de vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al código/s de cuenta/s de cotización correspondiente/s a la actividad económica y centro de trabajo o del trabajador autónomo, que comprenda desde la fecha de contratación hasta treinta días anteriores a dicha fecha.
- D.N.I. del tutor.
- Contrato de trabajo del tutor.

El plan formativo individual de cada contrato para la obtención de práctica profesional que deberá incorporar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas.
- b) Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.
- c) Actividades de tutoría a realizar.

Si transcurrido el plazo previsto no se produjera la aportación de documentación, se considerará que la entidad propuesta como beneficiaria renuncia, archivándose su solicitud, previa resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano encargado de resolver para que se adopte la resolución definitiva de concesión.

La resolución definitiva de la concesión se notificará a los interesados a través de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y, adicionalmente en la página web del IEDT, ([www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias](http://www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias)). La Resolución definitiva será motivada y contendrá los extremos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

El órgano competente para la resolución del procedimiento podrá declarar

desierta la selección de beneficiarios.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciara a la subvención por alguno de los beneficiarios, o perdieran el derecho al cobro por alguna de las causas previstas en esta convocatoria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su publicación en los términos establecidos en la LGS y en esta convocatoria.

## 2.2.- Régimen de recursos

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

## SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración de la Diputación Provincial de Cádiz, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz en vigor.

En relación al trabajador y puesto de trabajo	PUNTOS
Por cada contrato de trabajo que suponga Primer empleo	5
Por cada Contrato a tiempo completo	2
Por cada puesto de trabajo en Empleo verde	5
Por cada puesto de trabajo Empleo digital	5
En relación a las características de la persona solicitante	PUNTOS
Autónomo	2
Microempresa	2
Pyme	2
Sector Naval. (siempre que así resulte de sus Estatutos o reglas fundacionales y de su certificado de situación censal a la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda)	4
Sector Agroindustrial. (siempre que así resulte de sus Estatutos o reglas fundacionales y de su certificado de situación censal a la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda)	4
Sector Piel. (siempre que así resulte de sus Estatutos o reglas fundacionales y de su certificado de situación censal a la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda)	4
Sector Servicios (siempre que así resulte de sus Estatutos o reglas fundacionales y de su certificado de situación censal a la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda)	4
Participación de la empresa en alguno de los proyectos financiados o cofinanciados por el IEDT en el ámbito de la formación y el empleo	15

Cada empresa obtendrá una valoración única de su solicitud. La puntuación obtenida será la suma de las puntuaciones parciales correspondientes a cada uno de los contratos para los que solicita la subvención, conforme a los criterios de valoración que se indican.

Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible en las subvenciones descritas en la presente convocatoria.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará #769; la propuesta atendiendo al orden de llegada según el registro electrónico - prior tempore potior iure -. Asimismo, y en caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios establecidos, éste se resolverá mediante sorteo público.

## OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Manifiestar por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz la aceptación de la ayuda concedida una vez recibida la comunicación al efecto, en su caso.
- Cumplir los términos de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización de la actividad subvencionada

en la convocatoria.

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

- Hacer constar, en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por la Diputación Provincial de Cádiz.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo y vigencia de los contratos objeto de subvención, cualquier cambio o modificación en la situación del trabajador, así como cualquier incidencia en la vigencia del contrato o sus condiciones.

- Mantener las condiciones y elementos declarados en la solicitud que sirvieron de base para otorgar la subvención, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la presente convocatoria a efectos de modificación de la resolución de concesión.

- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, particularmente el Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y será la única responsable de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales que, deriven de la contratación objeto de esta subvención, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas a una determinada operación, así como a mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir los requisitos relativos a medidas de publicidad, comunicación e información de la ayuda solicitada.

- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.

- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

- Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

- Presentar en el plazo previsto en el apartado séptimo la presente convocatoria la justificación documental acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la misma y del cumplimiento de las condiciones que fueron tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes.

- Mantener la contratación objeto de subvención durante un periodo mínimo de 6 meses, contados a partir de la fecha de alta.

Para el cumplimiento de la obligación del párrafo anterior, en el supuesto de baja de la persona objeto de subvención, la entidad beneficiaria podrá proceder a la sustitución de la misma.

Los periodos de suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, regulados por el artículo 47 del Estatuto de los trabajadores, se entenderán como no cumplidos y la obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión del contrato o la reducción de la jornada.

En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, estos periodos no computarán como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

- Mantener durante un período mínimo de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, el número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas, podrá dar lugar a la pérdida de las ayudas y el derecho al cobro y a la incoación de un expediente de reintegro por parte del IEDT conducente a exigir la devolución de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses en los términos previstos la legislación de subvenciones y en la presente convocatoria

## NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

### A. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

#### A1. PAGOS ANTICIPADOS

Aquellas entidades que acrediten mediante informe justificativo la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el proyecto podrán solicitar el cobro anticipado.

Las ayudas se abonarán a través dos pagos:

Un primer pago anticipado, por un importe de 85% del total de la ayuda.



Una vez el interesado/a adquiera la condición de beneficiario/a y presente la aceptación de la subvención propuesta, podrá solicitar pago anticipado ante el órgano gestor, la siguiente documentación:

- Solicitud de cobro, donde se incluya desglose de las cantidades solicitadas en caso de anticipo. (ANEXO VIII)
- Informe justificativo sobre carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el proyecto en caso de anticipo.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar cualquier documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

La ejecución del proyecto presentado no debe estar, en ningún caso, supeditado al abono del pago anticipado.

A los 3 primeros meses, desde la contratación del personal o del periodo correspondiente en los casos de prórroga del contrato, la entidad beneficiaria deberá presentar memoria de actuación de ejecución.

Junto a dicha memoria, se podrá presentar, solicitud de segundo pago anticipado final.

Un segundo pago anticipado final, por importe del 15% del total de la ayuda.

## A2. PAGOS PREVIA JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención que no soliciten pago anticipado, deberán presentar la justificación final antes del 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro. Del mismo modo, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tales circunstancias deberán acreditarse antes de la realización de los pagos previstos, mediante la presentación de los correspondientes certificados de estar al corriente en sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y ante la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y provincial y a través de declaración responsable actualizados a la fecha de solicitud de cada pago.

## B. JUSTIFICACIÓN

En el caso de que el beneficiario/a haya solicitado de pago anticipado, el beneficiario quedará obligado a acreditar en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución las actuaciones realizadas, a justificar el destino de aquellos gastos subvencionables y que hayan sido pagados con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

Para la justificación de la subvención se seguirá el método de cuenta justificativa del gasto realizado, previsto, en el art. 72 RLGs. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

Una memoria de actuación justificativa con la descripción de las acciones realizadas para dar cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Una evaluación de la actividad laboral desarrollada, elaborada por el tutor/a. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Documentos justificativos de gastos: nóminas, seguros sociales, modelo oficial de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la persona trabajadora (modelo 110 y 111), facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa art 30 LGS, que acrediten los gastos realizados, así como sus respectivos justificantes de pago.

Informe de imputación de personal, referente al tutor donde se refleje el porcentaje de imputación, el tiempo dedicado, incluyendo una declaración responsable indicando que el importe imputado no ha sido subvencionada por otra subvención.

Contrato/s formativo/s, prórrogas y modificaciones, en su caso Informe de vida laboral de cada persona contratada (hasta el periodo de elegibilidad). Informe de vida laboral del Código de Cotización de la Entidad beneficiaria (desde seis meses antes del inicio del periodo de elegibilidad hasta el momento en que se solicite el pago)

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses de demora aplicable a los mismos.

Para proceder al pago material, en caso de que el solicitante no haya tenido relación previa de ningún tipo con la Diputación Provincial, deberá proceder a cumplimentar la correspondiente Ficha de Terceros. Igualmente, si estando de alta se hubiera producido alguna modificación de sus datos (dirección, datos bancarios, etc), estos deberán consignarse en el mismo formulario disponible en sede electrónica para que sean tenidos en cuenta a la hora de tramitar el expediente. (<https://sede.dipucadiz.es/>, en trámites disponibles, dentro del área temática ficha de terceros).

La Diputación Provincial de Cádiz, como órgano concedente de la subvención, podrá comprobar a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

## DÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO

### Reintegro

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de

nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el art. 36 de la LGS o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

El procedimiento a seguir, tanto para reintegros totales como reintegros parciales, será el establecido en los arts. 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la LPACAP.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

La resolución de reintegro será notificada a la entidad beneficiaria con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicando el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

Correcciones financieras.

Determinación del coeficiente de corrección financiera.

Conocido el grado de ejecución del proyecto, expresado en nº de contrataciones, el coeficiente de corrección financiera aplicable al importe de la ayuda final, se determinará en función del porcentaje que se indica en el siguiente cuadro:

GRADO DE EJECUCIÓN SOBRE EL NÚMERO DE AYUDAS SOLICITADAS	CORRECCIÓN FINANCIERA APLICABLE
Menor de la mitad	60% sobre importe subvencionable
Igual a la mitad	20% sobre importe subvencionable
Mayor de la mitad	No se aplica corrección financiera

Cuando existan causas ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, acreditadas documentalente, se podrá solicitar la o ejecución de la corrección financiera.

Esta excepción deberá ser aprobada por quien ostenta la titularidad y facultades de la Diputada delegada del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, a la luz del contenido en el Decreto de Delegación de competencias SECRE-00061-2022 de 7 de julio de 2022.

DÉCIMA PRIMERA.- CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.3 l) de la LGS y 64 de su Reglamento, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula novena por parte de las personas o entidades beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Particularmente se consideran circunstancias que dan lugar a la modificación de la subvención las siguientes, siempre y cuando se den todos y cada uno de los condicionantes que se indican:

1.- Modificación en el objeto de la ayuda: cambio en la persona contratada por no superación del periodo de prueba establecido en el contrato por la persona contratada. En este caso, podrá mantenerse la subvención, con la cuantía aprobada, siempre y cuando se formalice un nuevo contrato en prácticas con persona distinta siempre que se respeten los siguientes condicionantes:

. Cumpla con todas y cada una de las exigencias de la presente convocatoria.  
 . El nuevo contrato se celebrará en el plazo máximo de un mes a contar desde la no superación del periodo de prueba por la primera persona contratada. A tales efectos se presentará compromiso de contratación y se aportará el nuevo contrato formalizado en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su formalización acompañado de toda la documentación prevista en la cláusula sexta.

. La nueva contratación mantenga las mismas condiciones que el que originariamente dio lugar a la subvención (entre ellas, vigencia del contrato, funciones, sector)

. Mantenga aquellos aspectos que fueron valorados a efectos de la concesión de la subvención, conforme a los criterios de valoración previstos en esta convocatoria. Solo se admitirán variaciones en aspectos del nuevo contrato sujetas a valoración para la concesión, cuando estos aspectos hubiesen dado lugar a una puntuación mayor en la

valoración de la solicitud que la inicialmente obtenida, pero estas circunstancias en modo alguno darán lugar a un incremento del importe de la ayuda inicialmente concedida.

2.- Modificación en la cuantía de la ayuda, por extinción anticipada del contrato por causas ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Se consideran expresamente, causas ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, el despido por causas objetivas, la renuncia del trabajador, y el despido disciplinario.

En estos casos, el beneficiario deberá acreditar documentalmente la causa que dio origen a la terminación anticipada.

Esta extinción anticipada no dará lugar a la pérdida íntegra del derecho al cobro de la subvención.

3.- No aportación de la justificación documental acreditativa de las de las circunstancias que fueron objeto de valoración para la concesión de la subvención o de los requisitos para la obtención de las ayudas en los términos establecidos en la cláusula novena de esta convocatoria, conllevará:

a) En el caso de que el beneficiario no acredite en tiempo y forma la formalización del contrato o contratos objeto de la subvención, la subvención se verá minorada en el importe correspondiente a dicho contrato y sus condiciones.

b) En el caso de que el beneficiario no acredite uno o varios de los extremos que fueron objeto de valoración en su solicitud para uno o varios de los contratos subvencionados, se llevará a cabo una nueva baremación de la misma.

Si como consecuencia de esa nueva baremación, la persona beneficiaria perdiese el derecho a la subvención, por no obtener una puntuación suficiente que le permitiese mantenerse en el orden en el que las mismas fueron clasificadas en la resolución de concesión, perderá la totalidad de la ayuda.

c) En el caso de que el beneficiario no acredite uno o varios de los extremos que fueron objeto de valoración en su solicitud para uno o varios de los contratos subvencionados, y esta circunstancia, tras una nueva baremación, no implicase la pérdida total de las ayudas pero implicase una modificación en su cuantía económica a la baja, la resolución de concesión se modificará para adaptarse a estas nuevas circunstancias.

d) En ningún caso, y bajo ningún concepto, la cuantía de las subvenciones contenidas en la resolución de la convocatoria podrá ser revisada al alza porque el contrato o contratos finalmente formalizados contengan circunstancias que no fueron alegadas en la solicitud.

4.- Requisitos comunes para que opere la modificación de resolución de concesión.

#### Procedimiento.

Para que la modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención no conlleve la pérdida íntegra del derecho de cobro de la misma, en los supuestos previstos en los tres apartados anteriores deberán cumplirse con las siguientes exigencias:

1.- En el caso de que concurran las circunstancias previstas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, el beneficiario deberá comunicar a la Diputación de Cádiz, por escrito, el acaecimiento de las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el acaecimiento de la misma, acompañando la documentación acreditativa de los extremos que alega.

2.- Tanto en los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, como en los supuestos previstos en el apartado 3, los servicios técnicos de la Diputación de Cádiz emitirán un informe propuesta.

En el caso de que la modificación de la resolución de concesión derive de la no aportación de la justificación documental acreditativa de las circunstancias que fueron objeto de valoración para la concesión de la subvención o de los requisitos para la obtención de las ayudas en los términos establecidos en la cláusula séptima de esta convocatoria este informe podrá concluir con una propuesta de nueva baremación de las ayudas o la minoración económica de la misma.

En los supuestos previstos en el apartado 1 tras la valoración de la justificación documental presentada por el beneficiario referida al nuevo contrato, el informe podrá concluir con:

La modificación del objeto de la subvención por cambio en la persona contratada manteniendo la cuantía de la ayuda, una vez acreditada la nueva contratación en los términos y condiciones exigidos para la contratación inicial

O pérdida del derecho a cobro de la ayuda, en el caso de que no se respeten las condiciones previstas en el apartado 1 de la presente cláusula.

En cualquiera de los supuestos, el informe podrá contener la propuesta de requerimiento de subsanación de la documentación presentada o de presentación de documentación adicional. En tal caso el informe se elevará al órgano resolutorio que emitirá, en su caso, el requerimiento que proceda. La documentación adicional aportada será objeto de nueva valoración en un segundo informe propuesta

3.- El informe propuesta de modificación se elevará al órgano encargado de resolver, que emitirá Resolución provisional de modificación de la resolución inicial de concesión o, en su caso pérdida del derecho al cobro de la misma, previa rebaremación de la solicitud si procediera, que será notificada al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles la acepte o en su caso formule alegaciones.

4.- Examinada las alegaciones presentadas, en su caso, o transcurrido el plazo previsto sin que se hubiesen recibido alegaciones, se emitirá resolución definitiva que será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y adicionalmente, en la página web del IEDT, ([www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias](http://www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias)).

La publicación de la resolución agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

5.- En el caso de que la modificación de la resolución de concesión implique una reducción de la cuantía inicialmente concedida, y existiese crédito suficiente, se podrá conceder ayuda a la persona que se encuentre en la lista de

reserva con mejor puntuación, siempre que esta modificación se produzca en el ejercicio 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE GASTOS**

#### a) VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de vigencia de la subvención éste comprenderá el periodo desde la resolución de la subvención hasta el 31 de marzo de 2024.

#### b) ELEGIBILIDAD DE GASTOS

A efectos de elegibilidad de los gastos, los gastos serán subvencionables si la entidad beneficiaria ha incurrido en ellos efectivamente en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. Salvo los gastos devengados en periodo de elegibilidad pero que por imperativo legal deban pagarse con posterioridad.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

#### DÉCIMA TERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para emitir la resolución de cada uno de los procedimientos, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones será de 3 meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El trascurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas, las legitima para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar similares proyectos en posteriores ejercicios.

#### DÉCIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, relativas al procedimiento de concesión de ayudas a empresas, se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y adicionalmente, en la página web del IEDT, ([www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias](http://www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias)), en los términos del artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En todo caso, esta publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán por medios electrónicos de conformidad con el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 118, de 24 de junio de 2019.

#### DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al mismo y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, ante la Diputada delegada del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada.

#### DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES

Tendrán la consideración de Bases reguladoras de estas ayudas la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz en vigor, por lo que para todo aquello que no ha sido objeto de regulación en esta convocatoria, se estará a lo establecido en la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RLG 887/2006, de 21 de julio y en la normativa reguladora de los Fondos Europeos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales recogidos serán tratados guardando la debida protección de los mismos, al amparo del Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 2018/12/06).

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el IEDT e incorporados a su Base de Datos, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Cádiz para este proyecto, se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y, adicionalmente en su página web del IEDT ([www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias](http://www.dipucadiz.es/iedt/subvenciones/convocatorias)).

Podrán, así mismo, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión



y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

**DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

En la presente Convocatoria Pública de Subvenciones no será requisito necesario la constitución de garantías a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 42 y ss. del R.D. 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMA FINAL.**

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

La Diputada Delegada del Área de Empleo

**ANEXO I:**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL 2023, A FAVOR DE EMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS**

1	<b>DATOS SOLICITANTE</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/NIE/CIF
2	<b>PERSONA REPRESENTANTE</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
3	<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD</b>	
<input type="checkbox"/> <b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b> El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.		
CORREO CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4	<b>EXPONE Y SOLICITA</b>	
1. Que, en nombre propio o en nombre de la entidad que representa por medio de la presente solicita una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz destinada a la CONTRATACIÓN FORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL. 2. Que se adjunta Memoria Descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención. 3. Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurrido en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente. 4. Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven de su condición de beneficiario en el caso de que la ayuda le fuese concedida. 5. Que al objeto de acreditar cuanto se ha expuesto, en el apartado 6 de este documento AUTORIZA la consulta de datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables Y/O APORTA la documentación que se indica. Y, en atención con lo expuesto, SOLICITA a la Diputación Provincial de Cádiz, en su propio nombre o en la representación que acredita: <b>LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE</b> Haga clic aquí para escribir texto. <b>DESTINADA A</b> Haga clic aquí para escribir texto.		
5	<b>MOTIVACIÓN (OPCIONAL)</b>	
6	<b>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</b>	
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <b>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO</b> para que se consulten: <input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Datos de concesiones de subvenciones y ayudas de BDNS <input type="checkbox"/> Datos de inhabilitaciones para subvenciones y ayudas BDNS Motivo de la oposición:..... <input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a: - Estar al corriente de las obligaciones tributarias. - Otros: Impuesto de actividades económicas		

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante. En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la PID. En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite. Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite: <input type="checkbox"/> Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social. Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA en todo caso: - Declaración Responsable del Cumplimiento de Requisitos (Anexo II) - Memoria del Proyecto (Anexo III) - Autobaremación (Anexo IV) - Memoria de actividades de la empresa (Anexo V) - En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica. - Escritura de constitución y estatutos, así como sus posibles modificaciones, en el caso de que la entidad solicitante sea persona jurídica. - Acreditación de encontrarse inscrito en el en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional, en su caso. - Certificación de entidad colaboradora o declaración responsable de participación de la empresa o autónomo/a en algunos de los proyectos financiados o cofinanciados por el IEDT en el ámbito de la formación y el empleo, en su caso. - Convenio colectivo aplicable con tablas salariales, en su caso. - Informe de plantilla media de trabajadores en alta del ejercicio anterior expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de tratarse de una PYME o MICROEMPRESA. - Acreditación del volumen de negocio anual referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria mediante la declaración del IRPF o mediante certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la AEAT o declaración del impuesto de sociedades, en el caso de tratarse de una PYME o MICROEMPRESA. Datos bancarios para proceder al pago de la subvención. En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite &#147;Ficha de Terceros &#147; de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a> La persona abajo firmante DECLARA: . Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. . Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.	
7	<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación de esta subvención, así como para el diseño de otras líneas de ayudas o subvenciones. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es/">https://sede.dipucadiz.es/</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</a> .	
8	<b>ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD</b>
DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora IEDT)	

**ANEXO II:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª NOMBRE REPRESENTANTE, con D.N.I. D.N.I. REPRESENTANTE, con teléfono móvil MÓVIL Y correo electrónico MAIL.  
 Actuando en nombre y representación de la entidad beneficiaria NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA con N.I.F. C.I.F., domicilio en TIPO DE VÍA NOMBRE VÍA, número NÚMERO, en municipio de MUNICIPIO, provincia de PROVINCIA, en calidad de CONDICIÓN REPRESENTANTE.  
 DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, en el expediente de subvención de referencia:  
 . Que está vigente y es adecuada y suficiente la representación y capacidad que invoca.

. Que la entidad que representa reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para cumplir con las condiciones de la subvención al estar dotado de la organización y el equipo técnico suficiente para afrontar el proyecto, así como de las herramientas técnicas, informáticas y contables necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

. Que la entidad que representa NO ESTÁ INCURSA en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario que a continuación se indican, en los términos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones los arts. 18 y ss. de su Reglamento:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) En el caso de tratarse de una asociación, estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- l) En el caso de tratarse de una asociación, haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- m) Y cualquier otro tipo de condicionante específico impuesto por la entidad concedente.

. En relación con otras posibles ayudas o subvenciones concedida a la entidad por la Diputación Provincial de Cádiz, de:

No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz.

Tener pendiente de justificación otra subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz para ENTIDAD por importe de IMPORTE SUBVENCIÓN, cuya fecha prevista de justificación concluye FECHA.

. Que en relación al objeto que fundamenta la solicitud de subvención:

No ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que dichas subvenciones o ayudas resulten incompatibles con la presente:

Tipo de ayuda	Fecha solicitud	Administración o Entidad concedente	Importe (€)	Solicitada/ Concedida (€)
1 AYUDA	FECHA	ADMINISTRACIÓN	IMPORTE	IMPORTE CONCEDIDO

. Que los datos a efectos de notificaciones, son los siguientes:

DATOS PARA NOTIFICACIONES	
Datos para envío de aviso de notificaciones (obligatorio cumplimentar)	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONES	MÓVIL NOTIFICACIONES

. Que los datos de la persona de contacto de la entidad para el presente procedimiento son:

DATOS PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE: NOMBRE/CONTACTO.	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO	MÓVIL CONTACTO

. Que los datos del responsable económico financiero de la entidad son:

DATOS RESPONSABLE ECONÓMICO FINANCIERO	
NOMBRE: NOMBRE RESPONSABLE	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO RESPONSABLE	MÓVIL RESPONSABLE

. Que, en nombre de la entidad que representa, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que derivan de su condición de beneficiario y, en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas a una determinada operación, así como a mantener una pista de auditoría suficiente.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Cumplir los requisitos relativos a medidas de publicidad, comunicación e información de la ayuda solicitada, en relación a lo establecido en las Bases Reguladoras y los artículos 14 y 18.4 de la LGS y 31 del RLGs.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir la normativa europea y nacional de aplicación, así como lo dispuesto en los manuales correspondientes, que les fueran facilitados, el Convenio y las instrucciones de la Unidad de Control y Verificación relativas al control y la verificación, así como todas las modificaciones y actualizaciones a estos. A tales efectos declara conocer las normas de obligado cumplimiento sobre subvencionalidad.
- k) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales
- l) Cualquier otro impuesto por la entidad concedente.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que cumple con todos los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación acreditativa de tales circunstancias que queda a disposición de la entidad concedente y que asume todos los compromisos y obligaciones que pudieran derivar de la concesión de la subvención.

Igualmente declara conocer que, en caso de falsedad en alguno de los datos y/o documentos aportados u ocultamiento de información, podrá ser excluida de este procedimiento, dar lugar al reintegro de la subvención concedida y/o ser objeto de sanción. Asimismo los hechos podrían ponerse en conocimiento del Ministerio Fiscal por si fueran constitutivos de delito.

ANEXO III. MEMORIA DEL PROYECTO  
CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
NOMBRE:
NIF/NIE:
SECTOR DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
TÍTULO DEL PROYECTO:
LOCALIZACIÓN/ES DE LA/S ACTUACIÓN/ES:
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO
Explique que se pretende con la ejecución de este proyecto, por qué se debe realizar y la necesidad del mismo
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
4.1 CONTRATO FORMATIVO 1
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:



CÓDIGO DE OCUPACIÓN SISPE:					
DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:					
JORNADA COMPLETA/PARCIAL:					
DURACIÓN DEL CONTRATO/PRÓRROGAS:					
CATEGORÍA PROFESIONAL:					
TITULACIÓN EXIGIDA DE LA PERSONA A CONTRATAR:					
NATURALEZA DE LOS GASTOS CORRIENTES IMPUTADOS AL PROYECTO: 4.2 CONTRATO FORMATIVO 2					
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:					
CÓDIGO DE OCUPACIÓN SISPE:					
DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:					
JORNADA COMPLETA/PARCIAL:					
DURACIÓN DEL CONTRATO/PRÓRROGAS:					
CATEGORÍA PROFESIONAL:					
TITULACIÓN EXIGIDA DE LA PERSONA A CONTRATAR:					
NATURALEZA DE LOS GASTOS CORRIENTES IMPUTADOS AL PROYECTO: 4.3 CONTRATO FORMATIVO 3					
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:					
CÓDIGO DE OCUPACIÓN SISPE:					
DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:					
JORNADA COMPLETA/PARCIAL:					
DURACIÓN DEL CONTRATO/PRÓRROGAS:					
CATEGORÍA PROFESIONAL:					
TITULACIÓN EXIGIDA DE LA PERSONA A CONTRATAR:					
NATURALEZA DE LOS GASTOS CORRIENTES IMPUTADOS AL PROYECTO: 4.4 CONTRATO FORMATIVO 4					
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:					
CÓDIGO DE OCUPACIÓN SISPE:					
DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:					
JORNADA COMPLETA/PARCIAL:					
DURACIÓN DEL CONTRATO/PRÓRROGAS:					
CATEGORÍA PROFESIONAL:					
TITULACIÓN EXIGIDA DE LA PERSONA A CONTRATAR:					
NATURALEZA DE LOS GASTOS CORRIENTES IMPUTADOS AL PROYECTO: 4.5 DATOS SOBRE LA TUTORIZACIÓN:					
NOMBRE DEL TUTOR DE EMPRESA:					
CÓDIGO DE OCUPACIÓN SISPE:					
DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:					
JORNADA COMPLETA/PARCIAL:					
DURACIÓN DEL CONTRATO/PRÓRROGAS:					
CATEGORÍA PROFESIONAL:					
5. CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR					
Indique la duración total necesaria para la ejecución del proyecto.					
6. JUSTIFICACIÓN EMPLEO VERDE Y/O DIGITAL (en su caso)					
JUSTIFICACIÓN DE EMPLEO VERDE:					
JUSTIFICACIÓN DE EMPLEO DIGITAL:					
7. PRESUPUESTO DETALLADO DE ACTUACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN					
	SALARIO BRUTO	(1)	GASTOS CORRIENTES	(2)	AYUDA SOLICITADA
CONTRATO FORMATIVO 1					
CONTRATO FORMATIVO 2					
CONTRATO FORMATIVO 3					
CONTRATO FORMATIVO 4					
TUTORIZACIÓN					
TOTALES					
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO					
AYUDA SOLICITADA					

(1) CUOTA PATRONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2) PRESUPUESTO DEL PROYECTO

“Según el Art. 31.8 LGS, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación” (no será elegible el IVA recuperable para aquellas entidades que puedan repercutir el IVA soportado).

ANEXO IV. AUTOBAREMACIÓN.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

En relación al trabajador y puesto de trabajo	NÚMERO CONTRATOS/ PUESTOS	PUNTOS
Por cada contrato de trabajo que suponga Primer empleo		
Por cada Contrato a tiempo completo		
Por cada puesto de trabajo en Empleo verde		
Por cada puesto de trabajo Empleo digital		
En relación a las características de la persona solicitante		PUNTOS
Autónomo		
Microempresa		
Pyme		
Sector Naval. (siempre que así resulte de sus Estatutos o reglas fundacionales y de su certificado de situación censal a la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda)		
Sector Agroindustrial. (siempre que así resulte de sus Estatutos o reglas fundacionales y de su certificado de situación censal a la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda)		
Sector Piel. (siempre que así resulte de sus Estatutos o reglas fundacionales y de su certificado de situación censal a la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda)		
Sector Servicios. (siempre que así resulte de sus Estatutos o reglas fundacionales y de su certificado de situación censal a la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda)		
Participación de la empresa en alguno de los proyectos financiados o cofinanciados por el IEDT en el ámbito de la formación y el empleo		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		

ANEXO V. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA (Esta parte tendrá carácter introductorio, y su objetivo es proporcionar información general sobre la empresa, con el fin de situar en contexto las actuaciones que se plantean en la solicitud de ayuda)

1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA				
1.1 Tipo de actividad.				
1.2. CNAE asociada.				
1.3. Fecha desde la que la entidad realiza este tipo de actividad.				
1.4. Descripción del proceso productivo o servicio que se presta.				
1.5. Productos / Servicios asociados a la actividad sobre la que se realizará el proyecto.				
1.6. Principales clientes y proyectos realizados. Indicar nombre de la empresa/entidad cliente, NIF y facturación asociada en los últimos 4 años.				
2. CAPACIDADES GENERALES DE LA EMPRESA.				
2.1. Datos básicos de la empresa:				
Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 4 años:				
	2022	2021	2020	2019
Número de empleados				
Cifra de negocios (euros)				
Balance general (euros)				

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil.

ANEXO VI. ESCRITO DE ALEGACIONES

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

D./Dña..... Incluir Nombre y apellidos, con D.N.I..... Incluir D.N.I., actuando en mi propio nombre y derecho (o en representación de..... según se acredite mediante..... como mejor proceda en Derecho ante el órgano competente comparezco y DIGO:

Que con fecha Añadir fecha..... se me ha notificado la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL de fecha Añadir fecha..... por la que se me concede un plazo de 10 días hábiles en el procedimiento al que acaba de hacerse de referencia, a fin de que pueda formular alegaciones, presentar documentos o cualquier otra justificación que estime pertinente.

Que en virtud de este escrito, y en el plazo concedido al efecto, formulo las siguientes ALEGACIONES:

Primera.- Que examinado el expediente instruido al efecto por Órgano administrativo correspondiente, se han observado las siguientes cuestiones:

Segunda.- Incluir tantas alegaciones como se consideren necesarias.

Tercera.- Incluir tantas alegaciones como se consideren necesarias.

Cuarta.- A los efectos procedimentales oportunos, se adjuntan los siguientes documentos:

Incluir documentos que se acompañan.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Pública de concesión de ayudas a empresas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de contratos formativos para la obtención de la práctica y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**SOLICITA:**

Que se admita a trámite este escrito de alegaciones con los documentos que se acompañan, y se proceda a Indicar pretensiones de las alegaciones

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación de esta subvención, así como para el diseño de otras líneas de ayudas o subvenciones. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

**ANEXO VII. ESCRITO DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto., con D.N.I Haga clic aquí para escribir texto., actuando en mi propio nombre y derecho (o en representación de Haga clic aquí para escribir texto. según se acredita mediante Haga clic aquí para escribir texto.)

En relación a la convocatoria de concesión de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional en la Provincia de Cádiz,

**HAGO CONSTAR QUE:**

Habiendo sido publicada la concesión de subvención para fomento del empleo por la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Área de Empleo, por la presente:

**ACEPTO** la subvención propuesta, comprometiéndome al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Convocatoria Pública de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional.

**RENUNCIO** a la subvención propuesta.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación de esta subvención, así como para el diseño de otras líneas de ayudas o subvenciones. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

**ANEXO VIII. SOLICITUD DE COBRO ANTICIPADO CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

D./Dª Haga clic aquí para escribir texto., mayor de edad, con D.N.I.: Haga clic aquí para escribir texto., actuando en nombre y representación de la Entidad Haga clic aquí para escribir texto., con NIF: Haga clic aquí para escribir texto..

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida conforme a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, por un importe total de Introducir importe subvención concedida, de acuerdo a la resolución de fecha Haga clic aquí para escribir texto.. Estando contemplado para la presente subvención la posibilidad de pagos anticipados,

**SOLICITA:**

El PAGO ANTICIPADO por importe de Introducir importe en letras y números, de la subvención de referencia que supone un Indicar si corresponde con el 85% o 15%% del total de la subvención concedida, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que derivan de dicho pago.

A tales efectos se adjunta:

- Informe justificativo sobre la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el proyecto.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación de esta subvención, así como para el diseño de otras líneas de ayudas o subvenciones. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@

dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

CÁDIZ, 03 de abril de 2023. ANA BELÉN CARRERA ARMARIO.

Nº 46.779

## AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 5 de abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 1 plaza de 'Educador/a' y puesto de 'Técnico/a Grado Medio (Educador/a) en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio', en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante resolución de fecha 14 de febrero de 2023, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza de 'Educador/a' y puesto de 'Técnico/a Grado Medio (Educador/a) en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en Centros de Tratamiento Ambulatorio', en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

• Presidente Titular:	Francisco Javier Rodríguez Para
• Presidente Suplente:	Alejandro Bernal Peña
• Vocales Titulares:	Ana María Muñoz Colera
	Rosalía Marín Garrido
	África Salioto Gutiérrez
	María Dolores Román Hernández
• Vocales Suplentes:	Nieves Pérez Recio
	Manuel Rodríguez Alonso
	Fernando Tena Luque
	José Joaquín García Reina
• Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
• Secretario Suplente:	Ana María Navarro Navas

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaboradora del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Paloma Caballero Gutiérrez.

**MARCO NORMATIVO**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 21 de abril de 2023, a las 9:00 horas, en el Centro Asociado a la UNED de Cádiz, sito en la plaza San Antonio,



2 para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 21 de abril de 2023, a las 9:00 horas, en el Centro Asociado a la UNED de Cádiz, sito en la plaza San Antonio, 2 al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistas de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

05/04/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. Ignacio Derqui Vasallo. Firmado.

Nº 47.464

## AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 5 de abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 3 plazas de 'Eduador/a' y puesto de 'Técnico/a Grado Medio (Eduador/a) en el Equipo de Tratamiento Familiar', en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante resolución de fecha 14 de febrero de 2023, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 3 plazas de 'Eduador/a' y puesto de 'Técnico/a Grado Medio (Eduador/a) en el Equipo de Tratamiento Familiar', en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente Titular:	Francisco Javier Rodríguez Para
- Presidente Suplente:	Alejandro Bernal Peña
- Vocales Titulares:	Ana María Muñoz Colera
	Rosalía Marín Garrido
	África Saliato Gutiérrez
	María Dolores Román Hernández

- Vocales Suplentes:	Nieves Pérez Recio
	Manuel Rodríguez Alonso
	Fernando Tena Luque
	José Joaquín García Reina
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretario Suplente:	Ana María Navarro Navas

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaboradora del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Paloma Caballero Gutiérrez.

### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 21 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en el Centro Asociado a la UNED de Cádiz, sito en la plaza San Antonio, 2 para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 21 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en el Centro Asociado a la UNED de Cádiz, sito en la plaza San Antonio, 2 al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistas de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

05/04/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. Ignacio Derqui Vasallo. Firmado.

Nº 47.478

## AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 5 de abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista

definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 2 plazas de 'Monitor/a' y puesto de 'Monitor/a en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en los Centros de Tratamiento Ambulatorio', en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante resolución de fecha 14 de febrero de 2023, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 2 plazas de 'Monitor/a' y puesto de 'Monitor/a en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en los Centros de Tratamiento Ambulatorio', en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente Titular:	Alejandro Bernal Peña
- Presidente Suplente:	Francisco Javier Rodríguez Para
- Vocales Titulares:	María Dolores Román Hernández
	Rosalía Marín Garrido
	Alfonso Martín Montañez
	María Belén Aragón Aragón
- Vocales Suplentes:	Concepción Brihuega López
	María del Mar Valverde Sánchez
	José Joaquín García Reina
	África Saliato Gutiérrez
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretario Suplente:	Ana María Navarro Navas

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaboradora del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Paloma Caballero Gutiérrez.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 21 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado a la UNED de Cádiz, sito en la plaza San Antonio, 2 para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 21 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado a la UNED de Cádiz, sito en la plaza San Antonio, 2 al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistas de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

05/04/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. Ignacio Derqui Vasallo. Firmado. **Nº 47.486**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Decreto de la Presidenta núm. 347/2023 de 27 de marzo, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo que a continuación se transcribe:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, de VARIAS PLAZAS, vacantes en el Patronato Municipal de Radio Ubrique dentro del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de conformidad con lo establecido en la Base cuarta y una vez examinadas las mismas, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a participar en dicho proceso selectivo según se indica a continuación:

#### ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC/LF	CM/CO
LAMELAGAGO, MARIADEL CARMEN	***4425**	DIRECTOR/A RADIO	LF	CM
DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, JESÚS	***0525**	LOCUTOR/A RADIO	LF	CM
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, RUBÉN	***4803**	LOCUTOR/A RADIO	LF	CM
PANAL RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	***9147**	LOCUTOR/A RADIO	LF	CM
SEVILLA FRANCO, ROCIO	***6883**	LOCUTOR/A RADIO	LF	CM
SÁNCHEZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER	***9092**	TÉCNICO/A LOCUTOR/A	LF	CM

#### EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE: ----

SEGUNDO.- Conceder a los/as aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar la documentación que se le requiere o las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

TERCERO.- Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los/as aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos/as.

CUARTO.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el punto segundo, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal."

Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. LA PRESIDENTA. ISABEL GÓMEZ GARCÍA. Firmado.

**Nº 41.299**

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ASUNTO: Autorización solicitud y uso del certificado de persona jurídica de la Fundación Municipal de la Mujer NIF Q1100585G en las atribuciones encomendadas a la Tesorería Municipal. Expediente general 2020/69.

La Tesorera Municipal ha emitido el siguiente informe:

"Antecedentes y Fundamentos Jurídicos:

I. Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, así lo exige la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículo 3.2).

Así mismo, prevé que la actuación de una Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, cuando utilice medios electrónicos, lo hará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público (Artículo 43.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).



Estableciendo el artículo 32.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que en el caso de actuaciones en nombre de persona jurídica, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.

Conforme al artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por las personas jurídicas actuarán como representante legal las personas que ostenten, en el momento en que se produzcan las actuaciones tributarias correspondientes, la titularidad de los órganos a quienes corresponda su representación, por disposición de la ley o por acuerdo válidamente adoptado.

Por tanto, en las relaciones con la AEAT, la Fundación está obligada a la presentación de los modelos de autoliquidaciones telemáticamente con certificado electrónico. Es el caso de la presentación de las autoliquidaciones de los modelos 111, 190, 303 o 390, o cualquier otra solicitud ante este organismo.

II. En el caso de la Fundación Municipal de la Mujer, de acuerdo con el artículo 9 de los vigentes estatutos de este organismo (publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 215 el 10 de Noviembre de 2017), recae sobre el Alcalde la función de Presidente del Consejo Rector. Además según su artículo 14 corresponde al Presidente, la representación legal de la Fundación ante toda clase de autoridades y organismos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, acordó en el punto 8º, el nombramiento del Alcalde D. JOSÉ MARÍA GÓNZÁLEZ SANTOS, como Presidente del Patronato de la Fundación Municipal de la Mujer.

Mediante Decreto número 2019/30 de fecha 18 de octubre de 2019 identificado con CSV: JORY9-2AJ7H-G4FIE se delegó en Dña. Lorena Garrón Rincón, cuarta Teniente de Alcalde Concejala Delegada de feminismos y LGTBIQ+ y Vicepresidenta de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, entre otras atribuciones, la Representación Legal de la Fundación ante toda clase de autoridades y Organismos.

III. Por otra parte, y respecto a la Tesorería, con fecha 16 de Octubre de 2015, se dictó Decreto de Alcaldía disponiendo:

“Encomendar las funciones de la Tesorería del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer a la Tesorería Municipal”.

Esa resolución se dictó a la vista de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo y en la base de ejecución del presupuesto número 23.

Siendo la Tesorera, Elvira Fuentes Martínez la Titular de la Unidad Administrativa de la Tesorería Municipal.

En caso de ausencia de la titular, la sustituye la Técnico de Administración General de Tesorería, Amalia Moya García y ello de conformidad con la Resolución de fecha 06 de agosto de 2021, expediente 0613/2021, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se acuerda el nombramiento con carácter accidental de Dª. Amalia Moya García, para el ejercicio de funciones de Tesorería en el Ayuntamiento de Cádiz, en los supuestos de ausencia de su titular.

IV. Para la obtención del certificado, la Agencia Digital de Andalucía ha adjudicado mediante concurso público a Firmaprofesional los servicios de certificación electrónica de la Junta de Andalucía, la cual mantiene convenio con el Ayuntamiento de Cádiz para prestar este servicio, requiriendo esta entidad certificadora para la emisión del certificado que la representación legal esté documentada en datos de boletín oficial, documento notarial o datos registrales.

Propuesta:

Con la finalidad de acreditar y actuar en nombre de la Fundación Municipal de la Mujer (Q1100585G) en el marco de las atribuciones encomendadas a la Tesorería Municipal, SE PROPONE

1. Autorizar para la obtención y el uso del certificado electrónico de representante legal de la Fundación Municipal de la Mujer (Q1100585G) a la Tesorera, Dª Elvira Fuentes Martínez, con NIF 52312281T y a la Técnico de Administración General, Dª Amalia Moya García, con NIF 24259415G, en el marco de las atribuciones encomendadas a la Tesorería Municipal.

2. La Publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el informe anterior, en uso de las atribuciones encomendadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril como Representante Legal de la Fundación ACUERDO aprobar la propuesta anterior:

1. Autorizando la emisión y el uso del certificado electrónico de representante legal de la Fundación Municipal de la Mujer (Q1100585G) a la Tesorera, Dª Elvira Fuentes Martínez, con NIF 52312281T y a la Técnico de Administración General, Dª Amalia Moya García, con NIF 24259415G, en el marco de las atribuciones encomendadas a la Tesorería Municipal.

2. Ordenando la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

14/03/23. La Vicepresidenta de Fundación Municipal de la Mujer. Firmado: LORENA GARRON RINCÓN. 10/03/2023. La Tesorera de Fundación Municipal de la Mujer. Fdo.: ELVIRA FUENTES MARTÍNEZ. 15/03/2023. La Secretaria Delegada, de Fundación Municipal de la Mujer. Fe pública. Fdo.: ELVIRA LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Nº 46.003

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

### EDICTO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

### HACE SABER.:

Que con fecha 31 de Marzo de 2023, ha sido dictado Decreto número 3044 por el cual se resuelve Aprobar el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2023, que se detalla a continuación:

TASA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR INSTALACIÓN PUESTOS EN MERCADILLO EJERCICIO 2023.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por el citado concepto y periodo abarcará desde el 1 de Abril al 20 de Noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán solicitarse la oficina de la Oficina del Servicio de Recaudación sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 1ª planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes o, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz ( <https://sededipucadiz.es>).. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª planta, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo lo interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

31/3/23. La Concejal, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 46.414

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

### EDICTO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER:

Que con fecha 31 de Marzo de 2023, ha sido dictado Decreto número 3045 por el cual se resuelve: Aprobar el Padrón Fiscal correspondiente al ejercicio de 2023, que se detalla a continuación:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por el citado concepto y ejercicio abarcará desde el 1 de abril hasta el 20 de Julio de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán solicitarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 1ª Planta de Algeciras, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes, o preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sededipucadiz.es>). Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo lo interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

31/3/23. Fdo.: María Solanes Mur, Concejal.

Nº 46.415

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 531/2023, de 29 de marzo, se ha procedido a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y designación del órgano de selección correspondiente al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Arquitecto Técnico, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

## ADMITIDAS:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Acosta Muñoz, David	***8762**
2	Arrimadas García, Marina	***9090**
3	Arroyal Millán, Alfonso	***5953**
4	Flethes Bernal, Manuel	***4749**
5	Hidalgo Morales, Nuria	***3290**
6	Iglesias Zamora, Sergio	***3744**
7	Jiménez Guillen, Manuel Félix	***3282**
8	Jiménez Suárez, Agustín	***8682**
9	Martínez García, Ernesto	***6573**
10	Rodríguez Garrido, Francisco de Asís	***8396**
11	Sánchez Rodríguez, Diego	***0263**

## EXCLUIDAS:

Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Aurelio Piña Pavón	Oscar Palma Toledo
Vocales:	Hilario de Francisco Ramírez	Jorge Baena Calderón
	Rafael Manuel Tornay Sigüenza	Isabel Sánchez Gil
	Marina González Morales	Jorge Baena Calderón
	Miguel Ángel Gómez Hinojo	Isabel Sánchez Gil
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	María Teresa Morilla Jarén

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>), Web Corporativa (<https://www.bornos.es>) y Boletín Oficial de la Provincia para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 3 de abril de 2023. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía, Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 667/2022, 1 de abril.

Nº 46.419

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30.03.2023 adoptó, al punto 10º del Orden del Día acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº: 10/2023 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 42 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 3 de abril del 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 46.426

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. legislativo 781/86, y en virtud del Decreto de Delegación 1309 de fecha 15/03/2023, ha resuelto dictar el siguiente:

## DECRETO

VISTA la documentación presentada en el plazo de subsanación, por los aspirantes para participar en el Proceso Selectivo para optar mediante concurso-oposición

por turno libre a una plaza de Asesor Letrado en el Área de Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTAS las bases 4 y 5 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, que establecen los requisitos de los aspirantes así como la documentación que se debe adjuntar a las mismas.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista definitiva certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitios en [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

Tercero.- Se acuerda el comienzo de las pruebas selectivas, fijándose la celebración del primer ejercicio (Tema escrito) y segundo ejercicio (Supuesto práctico) de la fase de oposición, para el próximo 24/04/2023 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de Asuntos Sociales, sita en C/ Fuentecilla del Soldado s/n de San Roque, según lo estipulado en la base 8.2 y el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Cuarto.- Para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal Calificador el DNI vigente original.

Quinto.- Convocar a los Sres. miembros del Tribunal que fueron nombrados mediante el Decreto de Alcaldía 637 de fecha 14/02/2023, publicado en el BOP de Cádiz 41 de fecha 03/03/2023 (Anuncio n.º 25.766) para la celebración de las pruebas.

En San Roque, a 3/4/23. El Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Manuel Ordóñez Montero. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 46.428

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 532/2023, de 29 de marzo, se ha procedido a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y designación del órgano de selección correspondiente al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para dos plazas de Trabajadora Social, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para dos plazas de Trabajadora Social, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

## ADMITIDAS:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Álvarez Rodríguez, Ana María	***3712**
2	Blanco Martínez, María del Pilar	***4370**
3	Botello García, Mar	***1866**
4	Díaz Abadía, Eva María	***5058**
5	García Vidal, María Luisa	***0520**
6	Luque Pons, Vanesa María	***5113**
7	Martín Muñoz, Cristina	***4669**
8	Muñoz Rompelanzas, Feliciano	***9437**
9	Parrado González, Francisco Jesús	***7125**
10	Ruiz Gutiérrez, María del Rosario	***0123**
11	Sánchez Bernal, Laura	***5351**
12	Tirado Expósito, Ana	***7166**

EXCLUIDAS: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Ana María Muñoz Cólera	Mario Martín Ojeda
Vocales:	Isabel Sánchez Gil	Jorge Baena Calderón
	África Saliato Gutiérrez	José Joaquín García Sánchez
	Oscar Palma Toledo	Cristina Martín Olano
	Fernando Díaz Ortega	José María Diane Sánchez
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Miguel Ángel Gómez Hinojo

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>), Web Corporativa (<https://www.bornos.es>) y Boletín Oficial de la Provincia para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a



partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 3 de abril de 2023. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía.

Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 667/2022, 1 de abril.

Nº 46.453

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 545/2023, de 29 de marzo, se ha procedido a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y designación del órgano de selección correspondiente al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Técnico de Promoción, Desarrollo y Empleo, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Técnico de Promoción, Desarrollo y Empleo, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

### ADMITIDAS:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Domínguez Barrios, Domingo	***8189**

EXCLUIDAS: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

Titulares:		Suplentes:	
Presidente:	Oscar Palma Toledo	Mario Martín Ojeda	
Vocales:	Isabel Sánchez Gil	José Baena Calderón	
	Elena Vidal Pérez	Rogelio Navarrete Manchado	
	Manuel Jesús Palma Silgado	Cristina Martín Olano	
	José Joaquín García Reina	José María Diane Olano	
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Miguel Ángel Gómez Hinojo	

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>), Web Corporativa (<https://www.bornos.es>) y Boletín Oficial de la Provincia para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 3 de abril de 2023. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía.

Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 667/2022, 1 de abril.

Nº 46.456

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 547/2023, de 29 de marzo, se ha procedido a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y designación del órgano de selección correspondiente al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Ludotecaria, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Ludotecaria, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

### ADMITIDAS:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Jiménez Barrios, Elisa	***6686**
2	Sánchez Garrido, Belén	***2934**

EXCLUIDAS: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

Titulares:		Suplentes:	
Presidente:	Oscar Palma Toledo	Mario Martín Ojeda	
Vocales:	Isabel Sánchez Gil	Jorge Baena Calderón	
	Elena Vidal Pérez	Rogelio Navarrete Manchado	
	Manuel Jesús Palma Silgado	Cristina Martín Olano	
	José Joaquín García Reina	José María Diane Sánchez	
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Miguel Ángel Gómez Hinojo	

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>), Web Corporativa (<https://www.bornos.es>) y Boletín Oficial de la Provincia para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 3 de abril de 2023. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía.

Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 667/2022, 1 de abril.

Nº 46.477

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 171/2020. Negociado: C. Nº Rg.: 1131/2020. N.I.G.: 1102043220200003615. De: ENDESA SLU. Procurador/a: JUAN PABLO SALVAGO ENRÍQUEZ. Letrado/a: EDUARDO ALVAREZ CARDONA. Contra: MANUELA MORENO FLORES. Letrado/a: GREGORIO JOSE GÓMEZ REVUELTO. D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 171/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA (nº 174/21)

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de Mayo de dos mil veintiuno.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Defraudación de Fluido Eléctrico, del artículo 255 del C.P., registrados con el nº 171/2020, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte perjudicada, Endesa Distribución S.L.U., representada por el Procurador Sr. Salvado Enríquez, y con la condición de parte denunciada, Manuela Moreno Flores, asistida por el Letrado Sr. Gómez Revuelto.

### FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Manuela Moreno Flores como autora de un Delito Leve de Defraudación de Fluido Eléctrico, del art. 255 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de TRES MESES DE MULTA, a razón de una cuota diaria de CUATRO EUROS, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 euros), que deberá abonar dentro de los TREINTA días siguientes a la fecha en que sea expresamente requerida una vez sea firme ésta resolución y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, Manuela Moreno Flores, en el plazo indicado, indemnizará a Endesa Distribución S.L.U. en la suma de 1.240,87 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, por escrito, ante éste Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de Sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, ante mí la Letrada de la AdmJ, que doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MANUELA MORENO FLORES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 44.626

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2021 a instancia de LORENA MENDOZA GARCÍA contra SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA MARÍA MAGDALENA DE PUERTO SERRANO se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 24-MARZO-2023, que admite la demanda y señala el próximo 26-MAYO-2023, A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:30 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra. sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN a la demandada SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA MARÍA MAGDALENA DE PUERTO SERRANO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 24/03/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 45.273

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 74/2022. Negociado: A. Nº Rg.: 2742/2022. N.I.G.: 1102043220220008797. De: MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ HERRERA. Contra: MANUEL DAVID VELAZQUEZ HERRERA.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito leve nº 74/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO INMEDIATO POR DELITO LEVE Nº 74/2.022

“SENTENCIA(Nº 304/22)

En Jerez de la Frontera, a cuatro de Noviembre de 2.022

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº cinco de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato por delito leve de Amenazas, del artículo 171.7, párrafo 2º del C.P., con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante, María del Carmen Velázquez Herrera, y parte denunciada, Manuel David Velázquez Herrera.

##### FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENAR a Manuel David Velázquez Herrera, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.738.187-G, como autor responsable de un Delito Leve de Amenazas, del artículo 171.7, párrafo segundo, del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de Multa, con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA (180) euros, que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se le realice una vez se declare la firmeza de ésta resolución, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que NO ES FIRME, siendo susceptible de ser recurrida en apelación, por escrito, ante éste Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz, y expídase testimonio de la resolución pronunciada, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de Sentencias.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, ante mí la Letrada de la AdmJ., que doy fe.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MANUEL DAVID VELAZQUEZ HERRERA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 45.835

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 401/2021. Negociado: C. Nº Rg.: 2844/2021. N.I.G.: 1102043220210009289. De: PRIMARK. Contra: ALBAGUZMAN AGUIRRE.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

##### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 401/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (nº 106/22)

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de abril del año dos mil veintidós.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., registrado con el nº 401/2021, en el que ha sido parte denunciante Raúl Salguero García, como parte perjudicada la mercantil “Primark S.A.” y como parte denunciada Alba Guzmán Aguirre.

##### FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENAR a Alba Guzmán Aguirre, mayor de edad, con DNI nº 32912912-G, como autora de un delito leve de hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de VEINTE DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de SEIS euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CIENTO VEINTE EUROS (120 euros), que deberá abonar dentro de los 30 días siguientes al momento en que sea requerida tras la firmeza de esta resolución; y, subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALBA GUZMÁN AGUIRRE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 45.839

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 13/2021. Negociado: C. Nº Rg.: 120/2021. N.I.G.: 1102043220211000052. De: SONIA JIMÉNEZ MOLINA. Contra: VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RUIZ.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 13/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA (nº 390/21)

En Jerez de la Frontera, a 23 de noviembre del año dos mil veintiuno.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes



autos de Juicio por Delito Leve de Estafa, registrados con el nº 13/21, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Sonia Jiménez Molina, y como parte denunciada, Víctor Manuel Sánchez Ruiz.

**FALLO**

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a Víctor Manuel Sánchez Ruiz, mayor de edad, con D.N.I. nº 77815776-Z, como autor de un Delito Leve de Estafa, de los artículos 248 y 249 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de **CINCUENTA DÍAS DE MULTA**, con una cuota diaria de seis euros, **LO QUE HACE UN TOTAL DE TRESCIENTOS EUROS** (300 euros), que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se realice una vez se declare la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, en el plazo antes indicado, Víctor Manuel Sánchez Ruiz indemnizará a Sonia Jiménez Molina en la suma de 238,56 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976 en relación con los arts. 790 y 791 de la L.E.Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante éste mismo Juzgado y para su resolución por la Sección 8ª de la Iltma. Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ.doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RUIZ**, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en **JEREZ DE LA FRONTERA** a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ.** Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 45.846**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1.  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

NIG: 1102044420210001177. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 399/2021. Negociado: D. Materia: Despido. Demandante: José Valentín Pérez Galán. Graduado Social: Pedro Del Rio Cañas. Demandado: Comunidad de Propietarios Edificio 286.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 399/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a **COMUNIDAD DE PROPIETARIO EDIFICIO 286**, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 21/04/2023 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a **COMUNIDAD DE PROPIETARIO EDIFICIO 286**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 24/3/23. **EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ.** Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Nº 45.854**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D. **ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ**, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2021 a instancia de **DESIREE TORRECILLA RUIZ** contra **WOMAN & HAIR**,

S.C. y **GADEA GESTIÓN, S.C.** se han dictado **DILIGENCIA DE ORDENACIÓN** de fecha 24-MARZO-2023, que admite la demanda y señala el próximo 26-MAYO-2023, A LAS 10:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN** a las demandadas **WOMAN & HAIR, S.C.** y **GADEA GESTIÓN, S.C.** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 24/3/23. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ.** Firmado. **Nº 45.860**

**VIARIOS**

**RECTIFICACIÓN**

En el anuncio número nº 44.150, publicado en el BOP núm. 64, de fecha 5 de abril de 2023, perteneciente al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, relativo a la aprobación del listado de admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de plazas en la plantilla de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización, procede la siguiente rectificación:

Donde dice:

Núm. Reg.	Cod. Plaza	Grupo	Apellidos y Nombre	DNI	(1)	Motivo de Exclusión
26719	1005	IV	ives Rubí, Marco A.	** *** 394V	Admitido	
6685	1000	III	Ruíz Blanco, Ursula	** *** 014G	Admitida	
6746	1000	III	Cantizano Guerrero, Paula	** *** 872W	Excluida	3
6666	1018	III	Carretero Bazan, Mario	** *** 212Q	Admitido	
6581	123	IV	Calderón Granados, Javier	** *** 640Y	Admitido	
26540	1011	V	Martín Vargas, Ismael Manuel	** *** 286J		

(1) Admitidos /Excluidos PROVISIONALES

Debe decir:

Núm. Reg.	Cod. Plaza	Grupo	Apellidos y Nombre	DNI	(1)	Motivo de Exclusión
26719	1005	I	Vives Rubí, Marco A.	** *** 394V	Admitido	
26685	1000	III	Ruíz Blanco, Ursula	** *** 014G	Admitida	
26746	1000	III	Cantizano Guerrero, Paula	** *** 872W	Excluida	3
26666	1018	III	Carretero Bazan, Mario	** *** 212Q	Admitido	
26581	123	IV	Calderón Granados, Javier	** *** 640Y	Admitido	
26540	1011	V	Martín Vargas, Ismael Manuel	** *** 286J	Admitido	

(1) Admitidos /Excluidos PROVISIONALES

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959